

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS A VECINOS, COMERCIOS Y EMPRESAS DE SAN PEDRO DEL PINATAR AFECTADOS POR LA PANDEMIA DEL CORONAVID 19

El municipio de San Pedro del Pinatar se enfrenta a un escenario sin precedentes, una crisis global de carácter sanitario, pero con graves consecuencias también en las áreas social y económica. La pandemia del Coronavirus COVID-19 está generando consecuencias devastadoras, una crisis que está afectando al conjunto de la población y pone a prueba los resortes de nuestra sociedad.

Por ello, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar considera de especial interés contribuir a implementar una serie de ayudas de carácter extraordinario, a través de la creación de un programa de MEDIDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS PARA COLABORAR EN LOS EFECTOS QUE SOBRE LOS VECINOS, FAMILIAS, COMERCIOS Y EMPRESAS ESTA TENIENDO LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS CORONAVID 19 con el objetivo de que la carga económica que puedan soportar las familias y comercios consiga que no se agrave, aún mas, la difícil situación en la que se está conviviendo en estos momentos y cuyo objetivo es la reactivación social y económica de nuestro municipio. Estas ayudas sociales extraordinarias son complementarias a las que desde nuestro Centro de Servicios Sociales se están prestando a través de la Ordenanza de Ayudas de Primera Necesidad.

En lo que se refiere a la gestión del procedimiento, el beneficiario de la ayuda está obligado a acreditar las circunstancias que le permiten acceder a la misma. No obstante, a partir de la entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen derecho a no aportar datos que obren en poder de las mismas. Por tanto, con el fin de minimizar el número de trámites a realizar por los interesados y simplificar al máximo la gestión, se prevé que, si estos prestan su consentimiento, una vez presentada la solicitud, la Administración compruebe automáticamente el cumplimiento de los requisitos, para lo cual se recabarán los datos oportunos de los organismos competentes. De esta forma, los solicitantes de la subvención quedarán eximidos de presentar toda una serie de documentos e información a la que el Ayuntamiento podrá tener acceso, previa autorización de los solicitantes de estas ayudas.

A la vista de todo lo expuesto, en el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar que resulten de aplicación se propone se propone la siguiente **Convocatoria Pública para la concesión de ayudas de carácter extraordinario**, con arreglo a las siguientes especificaciones:

CLAUSULAS DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria, está sujeta a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Pedro del

Pinatar y con estricta sujeción a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar que resulten de aplicación.

SEGUNDA. Objeto y Naturaleza de la Convocatoria.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, convoca, mediante concurrencia competitiva, AYUDAS EXTRAORDINARIAS dirigidas a apoyar económicamente a los vecinos, comercios y empresas del municipio de San Pedro de Pinatar, a comerciantes que desarrollen parte de su actividad en el municipio y a otros usuarios de nuestros servicios municipales afectados por la Pandemia del Coronavirus Covid 19, en los que concurren los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La concesión de estas ayudas tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otro sistema de cobertura de daños, público o privado, nacional o internacional del que puedan beneficiarse los afectados.

TERCERA. Financiación.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se atenderán con cargo al crédito que a estos efectos se habilite, con el carácter de incorporable, con cargo a la aplicación presupuestaria 433 48100 Desarrollo Empresarial. Ayudas Protección Covid 19 del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

El importe inicial destinado a esta convocatoria se cifra en 401.058,42 euros (cuatrocientos un mil cincuenta y ocho con cuarenta y dos euros) sin perjuicio de que posteriormente se pueda ver incrementado en función de las disponibilidades presupuestarias y del número y la cuantía de las ayudas. Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de 4 de Junio de 2020 se aumenta la dotación en 128.400,00 Euros, quedando el importe total de esta convocatoria en 529.458,42 Euros.

CUARTA. Destinatarios y requisitos para la concesión de las ayudas.

1. Con carácter general, podrán acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas todos aquellos vecinos, usuarios, comercios y empresas cuya vivienda habitual o negocio por el que hayan abonado tasa se encuentre en el municipio de San Pedro del Pinatar o su actividad se desarrolle en este municipio, sean mayores de edad o menores emancipados, para sí o su unidad familiar y que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y la Ordenanza General Subvenciones del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

La concurrencia a esta Convocatoria se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la LGS.

2. Que el solicitante se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a fecha de la solicitud. Si existiese deuda y su importe fuera inferior a la ayuda solicitada esta quedaría compensada entendiéndose que el solicitante acepta la misma. Se procederá de igual forma en caso de existir deuda con otras Administraciones.
3. El IVA soportado o restos de impuestos en ningún caso tendrá carácter subvencio-

nable, cuando sean susceptibles de repercusión o deducción.

QUINTA. Gastos subvencionables.

Se considera subvencionable:

1.- Para aquellas actividades económicas que acrediten su suspensión como consecuencia del Estado de Alarma, para los siguientes tributos:

- Cuota fija del suministro de Agua y Alcantarillado.
- Recogida de basura.

Bonificación en ambas aplicable a un trimestre.

2.- Tasas, se bonificarán por el periodo que se mantenga en vigor el Estado de Alarma:

- Mercado semanal San Pedro
- Uso de instalaciones deportivas.
- Cursos Formativos de la Universidad Popular
- Aula matinal

3.- Bonificación de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para los inmuebles destinados a las actividades económicas, afectados por la suspensión de actividad como consecuencia del Estado de Alarma, por considerarse de interés o utilidad municipal por circunstancias de empleo. Estará condicionada al mantenimiento de al menos el 75% del promedio de la plantilla de trabajadores durante 2020. La bonificación ascenderá a la proporción correspondiente al tiempo de la suspensión de la actividad en el periodo de alarma.

4.- Bonificación de la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) a las actividades económicas afectadas por la suspensión temporal de su actividad como consecuencia del Estado de Alarma. Bonificación proporcional al tiempo de suspensión de la actividad en el periodo de alarma. Condicionada al mantenimiento de al menos el 75% del promedio de la plantilla de trabajadores durante 2020.

5.- Para aquellos contratos de explotación de servicios de temporada, concesión de servicios administrativos especiales y otros, en los que el Ayuntamiento percibe una tasa o canon por la gestión de los mismos, que actualmente se encuentren en fase de ejecución y como consecuencia del Estado de Alarma hayan suspendido su actividad se les concederá una bonificación, proporcionalmente al tiempo de suspensión, de acuerdo a las condiciones particulares de cada caso. Se incluyen en este apartado las concesiones de edificios municipales, Quioscos, Feria, mercado de Lo Pagan, servicios de peluquería en los hogares, etc.

6.- Ayuda del 50% en la adquisición de mamparas protectoras para establecimientos hoteleros, con un máximo de 2.000 € por establecimiento. (Acuerdo de Pleno de 4 de Junio de 2020).

SEXTA. Solicitud y documentación.

1.- Las solicitudes se presentarán con la instancia disponible en la página web del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, o en la que se le facilite por los Servicios Municipales de Atención Ciudadana.

2.- Concurrir a la presente convocatoria autoriza al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a recabar cualquier información necesaria para la concesión de la ayuda. La información recabada se limitará únicamente a la necesaria para la tramitación del expediente.

3.-No obstante, la solicitud de esta ayuda deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del NIF O CIF del/la solicitante y en el caso de personas físicas con nacionalidad distinta a la de un país de la Unión Europea, permiso de residencia permanente.
- b) En el caso de comunidades de bienes, además de aportar fotocopia del Número de Identificación Fiscal se deberá designar un representante y adjuntar a la solicitud una fotocopia de su nombramiento.
- c) Originales o fotocopias de las facturas o recibos sobre los cuales se quiere obtener la ayuda o subvención.
- d) Acreditación de la suspensión de la actividad.
- e) IBAN de la cuenta bancaria titular del solicitante. (Acuerdo Pleno 04/06/20)

4.- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se reserva el derecho a requerir documentación original cuando lo estime necesario.

5.- El solicitante podrá actuar por medio de representante, legal o voluntario, en cuyo caso deberá consignar en la solicitud sus datos identificativos y acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

SEPTIMA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento. www.sanpedrodelpinatar.es y hasta el treinta de septiembre del presente año. Ampliación en dos meses por Acuerdo de Pleno del 4 de Junio de 2020.

2.- Las solicitudes se podrán presentar de forma presencial en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar cuando este abra sus dependencias, o en cualquier momento a través de la página web del Ayuntamiento por el interesado o su representante.

OCTAVA. Procedimiento de concesión y Tratamiento de las solicitudes

1.- Las solicitudes serán tramitadas por la Oficina de Atención al Ciudadano y la Concejalía de Hacienda.

2.- El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública, conforme a la presente Convocatoria.

3.- Se elaborará un listado de las ayudas concedidas que será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y en la página web.

NOVENA. Instrucción del procedimiento.

La Comisión para el estudio de las ayudas estará formada por él Interventor Municipal, por él Técnico de Administración General y por él Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano.

La Comisión estudiará las solicitudes conforme a los criterios contenidos en la presente convocatoria y realizará un informe de concesión/denegación de la ayuda que se elevará para su aprobación por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal de Hacienda.

DÉCIMA. Finalización del procedimiento

1.-La convocatoria se resolverá conforme se vayan presentando solicitudes, y su resolución detallará el nombre y apellidos de los beneficiarios de estas ayudas de carácter extraordinario, así como, los de los solicitantes cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

2.-Se hará pública en la página Web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

3.-La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tablones de anuncios municipales.

4.- Las resoluciones definitivas adoptarán forma de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se podrán consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

UNDÉCIMA. Responsabilidades por incumplimiento.

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLGs y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y la LGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolu-

ción del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DUODÉCIMA. Verificación y control.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.